

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses... 5'50
	Seis meses... 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses... 7
	Seis meses... 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 peseta por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con el fin de completar los expedientes personales de los funcionarios Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior y que al hacerse las rectificaciones reglamentarias de sus Escalafones pueda insertarse al igual de como aparecen en los de otros Cuerpos del Estado la fecha de nacimiento de cada uno de los que en ellos figuran,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en un plazo de sesenta días, á contar de la publicación de esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID, remitan á la Inspección General de Sanidad exterior todos los funcionarios Médicos activos y excedentes de que se trata, sus partidas de nacimiento correspondientes, bien originales ó copias Notariales legalizadas de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

efectos, y á fin de que se publique la presente en el número más próximo posible del Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1909.

CIERVA

Señores Gobernadores civiles de las provincias...

(Gaceta del 19 de Septiembre)

Tesorería de Hacienda

1970

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Santo Domingo, Nájera, Torre-cilla, Arnedo y 2.º de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedi-

miento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1988

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal suplente de la villa de Los

Arcos (Navarra), por la presente cédula se cita á Angel Gallego, conocido por «El Zamorano», vendedor por los pueblos y domiciliado que está ó ha estado en Logroño y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día cuatro de Octubre próximo se presente á las diez horas ante el Tribunal municipal de esta villa, como denunciado por haber mordido un perro de su propiedad á los vecinos de Armañanzas, Casimiro Ganuza y Serafin Merino, en la carretera de Logroño, en jurisdicción de Los Arcos, debiendo concurrir con las pruebas que á su derecho convengan, y se le previene que caso de no concurrir sin justa causa, se celebrará el juicio sin nueva citación.

Los Arcos veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario habilitado, Licenciado José María Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Clavijo

1893

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1910, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios, es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales...	Kilogramo	> 04	> 01	84563	854 63
Leña...	Id	> 04	> 01	61200	612 "
TOTAL.....		> 08	> 02	145763	1457 63

Clavijo 5 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, José Cabeza, —P. A. del Ayuntamiento; El Secretario, Francisco Martínez.

REAL DEL REINO

1874

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Julio de 1909.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS										TOTAL	
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		TOTAL		Nacidos vivos		Nacidos muertos		TOTAL		TOTAL					
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL		Legítimos		Legítimos		TOTAL		TOTAL					
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
23	3	5	2	3	1	1	2	1	2	"	"	11	12	16	10	1	"	17	10	"	"	"	"	17	10			
31	8	1	1	1	"	"	1	2	5	"	"	19	12	28	23	"	"	28	23	"	"	"	"	28	23			
43	9	7	9	7	1	"	"	1	"	1	6	21	22	28	19	3	"	31	19	"	"	"	"	31	19			
27	9	3	2	"	"	"	1	4	1	"	6	14	13	14	21	"	"	14	21	"	"	"	"	14	21			
47	7	4	7	4	1	1	3	5	3	2	7	28	19	27	30	"	"	27	30	"	"	"	"	27	30			
86	12	10	5	3	4	4	4	3	6	6	19	50	36	57	44	1	3	58	47	"	"	"	"	58	47			
47	8	6	4	2	1	2	"	3	5	"	9	27	20	28	34	"	"	28	34	1	1	"	"	1	1	29	35	
21	2	"	"	5	"	2	1	1	2	"	4	9	12	18	17	"	"	18	17	"	"	"	"	18	17			
25	2	2	"	1	2	"	2	4	1	1	4	11	14	21	14	"	"	21	14	"	"	"	"	21	14			
350	60	38	30	26	10	12	14	24	25	10	31	190	160	237	212	5	3	242	215	1	1	"	"	1	1	243	216	
	98		56		22		38		35		101		350		449		8		457		2		2		459			

la carta de pago que justificará el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación alcanzado en el remate, en la Caja de la Delegación de Hacienda y se haga la entrega del sitio del disfrute por la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil.

7.ª Si en la primera subasta que se anuncia en la adjunta relación no hubiese licitadores ó la postura no fuera admisible, se celebrará una segunda subasta á los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación de la primera; si tampoco hubiera licitador, se verificará una tercera subasta á los diez días siguientes, rebajando un 25 por 100 de la tasación primitiva; en el caso de que tam-

poco se presentase licitador alguno, se celebrará una cuarta subasta á los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y con rebaja de un 40 por 100 de la tasación primitiva; en el caso excepcional de que no se presentase licitador, se verificará una quinta y última subasta á los diez días siguientes y con rebaja del 64 por 100 de la tasación primitiva.

8.ª El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos autorizados para los montes, ni podrá establecer redes, trampas ni otros obstáculos que puedan perjudicar á las personas y ganados que ejecuten aquéllos, no pudiendo tampoco hacer excavaciones ó prender

fuego en las bocas de los vivares y madrigueras con objeto de buscar la caza.

9.ª Queda terminantemente prohibido cazar con reclamos, lazos ni hurón, así como también en los días de nieve, niebla ó llamados de fortuna y durante el tiempo de la veda que la vigente ley de Caza determina.

10.ª El rematante podrá hacer cesión del arriendo á otra persona, previo conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda, al Alcalde del pueblo dueño del monte, al Comandante del puesto respectivo de la Guardia civil y al Ingeniero Jefe de Montes de la Región, siendo, no obstante, responsable del incumplimiento del contrato.

11.ª El rematante podrá dar licencia individual á sus socios ó abonados, las que presentará oportunamente al Ingeniero de la Región para que las vise y selle; debiendo hacerse exclusivamente uso de las escopetas que se determinen, permitiéndose á cada cazador uno ó dos perros, con la obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

12.ª El rematante será responsable de toda infracción ilegal que cometieran, tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciare en el término de cuatro días, designando al autor.

**

RELACIÓN de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de caza por todo el año forestal de 1909 á 1910, con arreglo al pliego de condiciones que antecede:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	NÚMERO de escopetas	TASACIÓN Pesetas	FECHAS EN QUE se han de verificar las subastas		
					DÍA	MES	HORA
Aguilar del río Alhama..	Monegro..	Aguilar del río Alhama	5	50	9	Octubre	11
Bezares..	Las Santas y Dehesa..	Bezares..	4	40	9	Octubre	11
Calahorra..	Los Agudos..	Calahorra..	5	50	9	Octubre	11

Logroño 2 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1983

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 160, correspondiente al día 23 de Julio último.

NOMBRES de los pueblos	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas.	
Anguiano.	1500 arrobas de carbón que dejó de extraer el rematante de 50 hayas en el monte Serradero y Roñas y sitio Chaparral, á disposición de la Comisión del Ayuntamiento, cuyo rematante fué D. Bartolomé López, en el año de 1907 á 1908.	400	Octubre 4, á las 9 de la mañana.
Idem.	577 palos, 195 cuadradillos y 2 carboneras de unas 300 arrobas á disposición de la Comisión del Ayuntamiento que dejó de extraer el rematante de 50 hayas del monte Serradero y Roñas, D. Ignacio García, en el año de 1907 á 1908.	400	Idem 4, á las 9 y 1/2 de la id.
Cenicero.	600 palos de silla, 49 tablas, 841 cuadradillos y 650 duelas.	100	Idem 4, á las 9 de la id.
Baños de río Tobía.	2 cargas de leña, 32 sacos de carbón, 2000 duelas, 23 tablones y 36 cuadradillos de haya.	100	Idem 5, á las 9 de la id.
Nájera.	16 dentales, 14 hormas, 2 cargas de leña de haya, 12 sacos de carbón de roble y otros 40 de haya.	50	Idem 5, á las 12 de la id.
Pedroso.	400 tablillas junto á un edificio de Plácido Ramos, 200 detrás de la casa de Juan Martínez, 2000 en un solar de Francisco Domínguez, 1500 en otro de Valeriano Ibáñez y 600 en el inmediato de José Domínguez.	70	Idem 5, á las 9 de la id.
Pinillos.	400 arrobas de leña que dejó de extraer el rematante de 50 robles don Tomás Pérez Marín.	20	Idem 4, á las 9 de la id.
Idem.	900 duelas, 10 sacos de carbón y 10 de cisco que dejó de extraer el rematante de 80 hayas D. Tomás Pérez Marín.	50	Idem 4, á las 9 y 1/2 de la id.
Torrecilla.	49 docenas de hormas, 7 trozos de pino, 450 duelas, 17 sacos de carbón, 1 carro de leña de haya denunciado á Felipe Jalón.	100	Idem 4, á las 9 de la id.
Villarta-Quintana.	30 hayas depositadas en la Aldea de Quintanar.	20	Idem 4, á las 9 de la id.
Idem.	50 estéreos de leña de haya.	30	Idem 4, á las 9 y 1/2 de la id.

Logroño 17 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

Año de 1909

Mes de Julio 1840

DISTRIBUCIÓN de los fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores que acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4217 17	632 84	167	"	"	"	799 84		
2.º Policía de seguridad.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "		
3.º Policía urbana y rural.	10659 69	996 91	" "	" "	" "	" "	996 91		
4.º Instrucción pública.	600 "	125 "	" "	" "	" "	" "	125 "		
5.º Beneficencia.	4230 03	507 43	" "	" "	" "	" "	507 43		
6.º Obras públicas.	1491 25	22 81	" "	" "	" "	" "	22 81		
7.º Corrección pública.	750 "	122 43	" "	" "	" "	" "	122 43		
8.º Montes.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "		
9.º Cargas y contingente provincial.	25446 40	2872 50	" "	" "	" "	" "	2872 50		
10.º Obras de nueva construcción.	3500 "	" "	" "	" "	" "	" "	" "		
11.º Imprevistos.	1580 37	50 "	" "	" "	" "	" "	50 "		
12.º Resultas.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "		
TOTAL.	52484 91	5329 92	167	"	"	"	5496 92		

Briones 24 de Julio de 1909.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.
Aprobada por la Corporación en sesión del día 15 de Agosto de 1909.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.